



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, agosto 11 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / S.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00168-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR BARONA RODRIGUEZ
DEMANDADA: JOSE ELNER GONZALEZ
AZCARATE
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1848

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, al correo electrónico del despacho, conforme al Art.162 del C. G. del P., que solicita la suspensión del proceso hasta el 10 de septiembre del año en curso.

Reunidos los requisitos del Art. 161 del C. G del P. que señala: “...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1. TENGASE notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al art. 301 del C.G. del P, al demandado JOSE ELNER GONZALEZ AZCARATE, de los autos interlocutorios No. 1049 que libro mandamiento de pago y 1050 que decreto medidas de fecha 26 de mayo de 2022 en el presente proceso.

2. ORDENAR La **SUSPENSION**, del presente proceso atendiendo el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, al correo electrónico del despacho, conforme al Art.162 del C. G. del P, hasta el 10 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 26 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 130.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9739821676dec26be3232817f18ba637d8612fdceef7ebfd1352f0c526814b**

Documento generado en 25/08/2022 07:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>